

**RESOLUCIÓN NO. 024
DEL 02 DE MARZO DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO NO. 033 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2023

El Gerente (E) del Instituto de Cultura, Deportes, la Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150, Decreto 1082 de 2015, demás concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo, la Entidad requiere celebrar un convenio cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE MOCOA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LÍNEAS DEL PLAN ESPECIAL SALVAGUARDA (PES) DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES RELACIONADOS CON EL BARNIZ DE PASTO MOPA MOPA, PUTUMAYO Y NARIÑO, MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO FASE 1, CONFORME AL PROYECTO: IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROTECCIÓN, RECONOCIMIENTO Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender el convenio la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$51.921.711). Incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 036 del 24/01/2023 por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$51.921.711).

Que el día 30 de enero de 2023 se suscribe el convenio No. 033 de 2023.

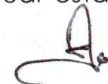
Que según lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO se hace necesaria la conformación de un Comité Técnico de Seguimiento que estará conformado de manera obligatoria por el supervisor del convenio designado por Indercultura, un profesional en derecho, un financiero o contador y un representante del área técnica; designados por Indercultura. La designación deberá realizarse por escrito.

Que según Resolución No. 023 del 27 de febrero de 2023, el señor BYRON ARCOS NARVAEZ mayor de edad y vecino de Mocoa (Putumayo), se encuentra encargado como GERENTE de INDERCULTURA PUTUMAYO y goza de facultades plenas.

En mérito de lo expuesto, el gerente del Instituto de Cultura, Deportes, La Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Conformar el Comité Técnico del Convenio No. 033 de 30/01/2023, el cual estará integrado de la siguiente manera:



**RESOLUCIÓN NO. 024
DEL 02 DE MARZO DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO NO. 033 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2023

- **COMPONENTE JURÍDICO:** Asesor Jurídico y de Contratación de INDERCULTURA PUTUMAYO y/o apoyo Jurídico.
- **COMPONENTE TÉCNICO:** Coordinadora Departamental de Cultura y/o apoyo a la gestión administrativa.
- **COMPONENTE FINANCIERO Y CONTABLE:** Técnico Administrativo y Financiera y/o Contador Público de INDERCULTURA PUTUMAYO.

Parágrafo 1: Cada componente debe estar representado por al menos una persona designada al momento de cada reunión.

SEGUNDO: Serán funciones del comité técnico de seguimiento:

1. Recibir, revisar, proponer modificaciones (si es del caso), aprobar los cambios en las líneas de inversión, sin que sea necesario realizar una modificación contractual.
2. Definir en reuniones, las actividades orden de prioridades en la realización de actividades, inversión de recursos, traslado o reinversión de recursos entre las líneas de inversión aprobadas por Indercultura.
3. Elaborar las Actas de las reuniones realizadas donde se dejará constancia de lo actuado por cada una de las partes.
4. Manifiestar a los representantes legales de las partes contratantes, cualquier situación que impida la ejecución del convenio, o que pueda llevar a su paralización, o que constituya incumplimiento grave de algún compromiso para que se adopten las medidas correctivas oportunamente.
5. Emitir concepto respecto a las solicitudes de modificación que se generen en desarrollo del convenio.
6. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
7. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del convenio interadministrativo.

Para que las decisiones tomadas por el comité técnico sean válidas, deberán adoptarse por lo menos con la asistencia y voto de dos de sus integrantes.

El comité Técnico de Seguimiento podrá contar con la participación de invitados, de acuerdo a la temática a desarrollar, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

El comité se reunirá cada vez que se considere necesario o las partes lo soliciten. En todo caso cuando las partes decidan constituir el comité, éste deberá reunirse como mínimo al inicio y a la finalización del convenio.

Estas reuniones, así como las decisiones que se adopten deberán constar por escrito con su debida justificación y soporte, en las actas respectivas, las cuales harán parte integral del convenio.





**RESOLUCIÓN NO. 024
DEL 02 DE MARZO DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO NO. 033 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2023

Cuando las partes contratantes decidan conformar el comité técnico de seguimiento, lo faculta planamente para tomar decisiones relacionadas con la ejecución del mismo, tales como la inversión de recursos en la líneas previamente definidas o aprobadas; la reinversión de recursos sobrantes en otras líneas de inversión y cualquier otra decisión que por la necesidad o urgencia se deban adoptar, sin que las mismas requieran ser realizadas a través de una modificación contractual, siempre y cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- Se realicen a través de acta con los respectivos soportes.
- No se modifique ni el objeto, ni el plazo de ejecución, ni el valor total del convenio, ni el valor de los aportes de cada una de las partes, aspectos que están totalmente prohibidos para el comité y que, en caso de requerirse una modificación atinente a lo anterior, deberá tramitarse para ser suscrita por las partes contratantes.

TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del comité Técnico.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa (P), a los dos (02) días del mes de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BYRÓN ARCOS NARVAEZ

Gerente (E)

Resolución No. 023 de 27 de febrero de 2023

INDERCULTURA

02-03-2023

02-03-2023

